



SMAG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11 de junio de 2026
Se acordó: Aprobarlo
Firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARIA GENERAL

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4/06/2026

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:37** horas del día **04/06/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:

D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a. Isabel María Fernández de Rentana. (IU)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Sandra María Antón García

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 28/05/2026 ORDINARIA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 1(IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 28de mayo de 2026 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

2.1-La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar su más sentido pésame al empleado público D. M.Á.P.L. por el fallecimiento de su madre el pasado 30 de mayo de 2026, así mismo, hacer extensible su pesar a familiares y amigos y acuerda su remisión a Protocolo para dar cumplida respuesta al mismo.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL Ver firma LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09 Ver sello		- 1/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	



DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11 de junio de 2026
Se acordó: Aprobarlo
Firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARIA GENERAL

2.2-La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar su más sentido pésame al empleado público D. B.S.de laF. por el fallecimiento de su madre el pasado 13 de mayo de 2026, así mismo, hacer extensible su pesar a familiares y amigos y acuerda su remisión a Protocolo para dar cumplida respuesta al mismo.

2.3 La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la reunión del 28 de mayo de 2026 para tratar la actualización de las condiciones laborales de los trabajadores adscritos al servicio de abastecimiento, alcantarillado, depuración y gestión de clientes de la Empresa FCC AQUALIA, S.A. en Chipiona.

2.4 La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal, recaída en el ST recaída en el Procedimiento Ordinario Social nº 1234/25 D. F.J.G.P. c/. Ayuntamiento de Chipiona, en materia de tutela de derechos fundamentales.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS

3.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA APROBAR LAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO CASETAS FIESTAS DE REGLA 2026(F)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Que existe un "REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTAS PATRONALES DE REGLA, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EL 8 DE JULIO DE 2021", éste, a su vez, contempla que cada año habrá que aprobarse por Junta de Gobierno Local la fecha de la celebración de las Fiestas Patronales, así como los horarios establecidos para la apertura y cierre de la casetas, por ello, se propone la aprobación de las siguientes:

NORMAS A TENER EN CUENTA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE REGLA 2026.

1ª.- Control del sonido y horario de la música ambiental. Los altavoces deberán estar orientados hacia el interior de la caseta. El volumen no podrá interferir en las casetas colindantes. No se podrán sobrepasar los límites establecidos conforme a la Normativa en vigor. Se exige el cumplimiento del siguiente horario para la música:

Viernes, 4, sábado, 5 y lunes, 7 de septiembre, las casetas podrán estar abiertas desde las DOCE DEL MEDIODÍA y hasta las **CINCO DE LA MADRUGADA**. Una vez suprimida la música las casetas dispondrán de media hora para desalojo.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09		- 2/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	



El domingo, 6 y el martes, 8 de septiembre, las casetas podrán estar abiertas desde las DOCE DEL MEDIODÍA y hasta las **CUATRO DE LA MADRUGADA**. Una vez suprimida la música las casetas dispondrán de media hora para desmontaje.

Estará **prohibida la música entre las 19:00 y las 21:00 horas**, para respetar las celebraciones religiosas.

El incumplimiento de esta norma supondrá la pérdida inmediata de los derechos adquiridos por el usuario, QUEDANDO PRECINTADA LA CASETA.

2ª.- Carga y descarga. El suministro a las casetas durante los días de las Fiestas se efectuará entre las 08:00 y las 12:00 horas. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes de las doce del mediodía.

3ª.- Cocinas y manipulación de alimentos. Las cocinas, hornillos, etc. deberán estar protegidas con material incombustible y dotadas de suficiente ventilación, y con revestimiento de chapa. En caso de usar cocinas de gas deberán ajustarse a la normativa vigente, con certificado de un instalador autorizado que se presentará durante la inspección general, al Cuerpo de Bomberos.

Es obligación de cada caseta, como medida contra incendio, disponer de dos **EXTINTORES** en perfectas condiciones de uso, uno de ellos deberá estar ubicado obligatoriamente en la zona de la cocina, si la hubiera. En caso de no disponer de los mismos, **QUEDARÁ PRECINTADA LA CASETA**. El personal deberá disponer del carné de manipulador de alimentos en vigor.

Está totalmente prohibida la "VENTA DE LOTES DE BEBIDAS ". Así mismo, se PROHIBE LA VENTA DE BEBIDAS A MENORES, según "**Prohibición de suministro y venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, Art. 26, 1, a, de la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas.**"

El/la concesionario/a de la caseta será responsable de cumplir con la normativa relativa a seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa laboral y de seguridad social que resulte de aplicación. **Deberá cumplir con la normativa sanitaria en vigor, velando por la seguridad alimentaria.**

4ª.- Vidrio. Estará prohibido expedir la bebida en vasos de vidrio, debiéndose utilizar obligatoriamente vasos de un solo uso.

5ª.- Botiquín. Cada caseta deberá contar con un **botiquín de urgencia** con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

6ª.- Residuos. Los residuos de las casetas se llevarán en bolsas debidamente cerradas, exclusivamente, entre las 05,00 y las 09,00 de la mañana de cada día, dejándolas depositadas en los contenedores ubicados para tal efecto.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09		- 3/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	



7ª.- Suministro eléctrico. Es obligación del Ayuntamiento realizar las gestiones oportunas para la contratación del suministro eléctrico con la Compañía Sevillana Endesa de Electricidad. Pero así mismo, es obligación de los usuarios presentar el Boletín correspondiente expedido por un INSTALADOR AUTORIZADO, dentro del plazo que le indique el Ayuntamiento.

8ª.- Seguro de Responsabilidad Civil. Será obligatorio especificar en el seguro contratado tanto el nombre la caseta como los **m² de ocupación** que cubre. Así mismo, deberá tener cubierto un límite global por siniestro nunca

inferior a 1.201.000€. **Se hará constar que la caseta estará asegurada entre el 3 y el 9 de septiembre de 2026.**

9ª.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de precintar, retirar o prohibir todo aquello que perturbe el decoro o el normal desarrollo de estas tradicionales Fiestas Patronales.

10ª.- Estas normas son un extracto del conjunto de normas que conforman el **REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTAS PATRONALES DE REGLA, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EL 8 DE JULIO DE 2021.**

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las presentes normas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, página Web municipal y Tablón de edictos municipal de conformidad con el art. 17 de la LGS.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fiestas para su conocimiento y efectos oportunos."

3.2 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN PARA APROBAR INICIO DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE RENTING(CP)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Aprobar el Inicio el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación**, conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

"El parque móvil municipal adolece, de forma histórica, de renovación de vehículos lo que provoca averías constantes en la flota, con los inconvenientes provocados en los diferentes servicios municipales, que deben paralizar la realización de sus funciones mientras se reparan los mismos.

Esta circunstancia, unida a la inexistencia de taller mecánico y personal técnico en la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona ha provocado la externalización de la reparación de los diferentes vehículos y maquinaria municipal.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	
- 4/13 -			



Estas reparaciones, debido a la edad de los vehículos y su estado de conservación, no siempre el más idóneo, provoca costosas reparaciones a las que se debe hacer frente con medios propios. Entre los objetivos fundamentales de la centralización del parque móvil se incluyen los de proveer a las diferentes áreas del ayuntamiento de una flota de vehículos ágil, moderna y que permita la realización eficaz de las tareas encomendadas a los diferentes equipos de trabajo de cada una de las delegaciones municipales.

La contratación de este servicio de alquiler o renting financiero, además de permitir racionalizar el gasto, eliminando la mayoría de servicios adicionales que afectan a cada vehículo, como son seguro, inspección técnica, reparaciones, permitirá cumplir con los estándares de calidad y continuidad de los servicios que la ciudadanía actual requiere.”

TERCERO. Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes:
Presidenta: D. Braulio Sánchez de la Fuente. Jefe de Unidad de Contratación
Presidenta suplente: Dña. María José Benítez Cervantes. Jefa de Negociado Intervención.

Vocales: Dña. Sandra María Antón García. Secretaria General.
Dña. Natalia Sanabria Marchante. Interventora de Fondos.
D. Agustín Lorenzo Morales. Responsable de contratos de la Delegación de Planificación

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaría General, Intervención Municipal y responsable del contrato.

Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

Secretaria suplente: Dña. Mercedes Gil González. Administrativo del Departamento de Contratación.

QUINTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. De conformidad con la Justificación establecida en la Memoria Justificativa, procédase a declarar la **tramitación de carácter ordinario** del presente Expediente.

SÉPTIMO. Una vez elaborados, se remita a la Secretaría Municipal para que proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09		- 5/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	



Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

3.3 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN Nº 59 (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

”**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) La actuación se limita al cambio de uso de local comercial existente a vivienda, sin incremento de volumen edificado ni modificación de la ocupación, edificabilidad, altura, número de plantas o alineaciones existentes.

1.b) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

Deberá presentar actuación comunicada (Modelo 16) antes del inicio de obras, conforme al artículo 310 del Reglamento de la LISTA.

Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano. Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09		- 6/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	



motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentarse en modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: **TRES MESES**

Plazo máximo de interrupción de las obras: **TRES MESES**

Plazo máximo fijado para su finalización: **12 MESES**

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	18.109,08	€
IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	724,36	€
TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	452,73	€
FIANZA DE RESIDUOS:	181,09	€
FIANZA DE DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO:	181,09	€

Una vez terminadas las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto sin ajustarse a los términos de la licencia se considera infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09		- 7/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	



SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7.

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

3.4 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA ADECUACIÓN DE DOS LOCALES A DOS VIVIENDAS EN AVDA. DE JAÉN Nº 43, LOCAL 2 Y 3(OU))

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística solicitada para la reforma interior y cambio de uso de dos locales comerciales a dos viviendas, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación, con las siguientes condiciones y consideraciones:

1. A LA LICENCIA

1.a) La actuación proyectada se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente, cumple con las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por el Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona (artículo 294, uso residencial característico), así como con el Código Técnico de la Edificación (CTE) y la normativa sectorial aplicable.

1.b) La licencia se otorga para la reforma interior completa de los locales, incluyendo la redistribución para obtener dos viviendas con patio interior privado, según el Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COA de Cádiz (nº 1512230285623) y el anexo de subsanación visado (nº 0910250285623).

1.c) La licencia se otorga sin perjuicio de las concesiones o licencias que sean pertinentes por otras Administraciones Públicas, y salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

Deberá presentar comunicación de inicio de obra (modelo 16) ante este Ayuntamiento, acompañada de la documentación requerida en ésta, conforme al artículo 310 del Reglamento de la LISTA.

b) Durante el transcurso de las obras:

Se cumplirán las condiciones generales de ejecución previstas en la normativa municipal, en particular las relativas a ocupación de vía pública, horarios, seguridad y gestión de residuos (Real Decreto 105/2008).

Si fuera necesario el uso de grúa o corte de calle, deberá solicitarse la oportuna autorización complementaria.

Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de servicios públicos, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir perjuicios, sufragando los gastos y reponiendo los elementos urbanísticos afectados.

c) A la conclusión de las obras:

Las viviendas resultantes deberán disponer de la numeración oficial que adjudique el Negociado de Catastro, instalada antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal, con características: número negro sobre fondo blanco, cerámico, de 10x15 cm.

La devolución de las fianzas no se realizará hasta transcurridos seis meses desde la concesión de la licencia de primera utilización u ocupación, en su caso.

3. PLAZOS

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09		- 8/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	



Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: DOCE MESES

La licencia caducará en los supuestos establecidos en el artículo 307.4 del Reglamento de la LISTA (falta de inicio o finalización en los plazos señalados).

SEGUNDO. CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA

Las licencias lo son salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

Esta licencia no otorga derecho a apertura de zanja ni a conexión de servicios públicos.

La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurridos seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización u ocupación.

TERCERO. APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES

Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 34.154,80 €

Tasa por expedición de licencia urbanística: 853,87 € (ABONADA)

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO): 1.297,88 € (ABONADO)

Fianza para garantizar la gestión de residuos: 341,55 € (ABONADA)

Fianza para responder de posibles daños en vial público: 341,55 € (ABONADA)

Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento comprobará el coste real y efectivo de las mismas y practicará la liquidación definitiva que proceda.

CUARTO. Se le advierte expresamente que cualquier acto sin ajustarse a los términos de la licencia se considerará infracción grave (art. 161.3 LISTA) y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

QUINTO. En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA, debiendo exhibir en el lugar de la obra un cartel informativo con: emplazamiento, promotor, descripción de la obra, propietarios, empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa, número de expediente, fecha de licencia, instrumento de ordenación, fechas de inicio y terminación. Terminada la obra deberá procederse a la retirada del cartel.

SEXTO. Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

3.5PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN CALLE PADRE LERCHUNDI, ES. C-RAMÓN Y CAJAL(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 2(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Dichas instalaciones se deberán desmontar al finalizar el periodo estival 2026.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09		- 9/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	



1.b) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1º.-La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.-La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.-No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

a) Previo al inicio de las obras:

Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º - Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09		- 10/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	



DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11 de junio de 2026
Se acordó Aprobarlo
Firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARIA GENERAL

de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: PERIODO ESTIVAL 2026

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

La eficacia de la presente licencia para el inicio de la actividad comercial queda condicionada a la obtención de la licencia de apertura o presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento de Chipiona, conforme al Decreto 155/2018, dado que la actividad se encuadra en el epígrafe III.2.2.d) "Establecimientos recreativos infantiles".

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 1.942,50 EUROS

IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS (ICIO): 36,00 €

TASAS EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA: 36,00 €

Una vez terminadas las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487		Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487	
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	
- 11/13 -			



SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1.-Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2.- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3.- En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4.- En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5.- Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6.-Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	
- 12/13 -			



Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cual deberá darse de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

6.- La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS

No presentaron

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:32** horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2026 11:39:55 Fecha: 16-06-2026 11:59:49	
Nº expediente administrativo: 7948/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/AA4075B3A22FF8FD71F013C49EF0F487			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2026 12:00:09		- 13/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 22-06-2026 10:30:09	